



Rama Judicial
Departamento del Caquetá
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

OFICIO No. 1425
Florencia - Caquetá, 20 de mayo de 2021

Señor
HERNÁN DARIO TOLEDO ROJAS
Email: colectivoabogadose@gmail.com

Ref. Acción de Tutela.
Rad. 2021-00268-00

Cordialmente me permito informarle que a través de este oficio se le notifica el Auto interlocutorio de fecha 18 de mayo de 2021, con el cual se VINCULAN NUEVOS ACCIONADOS, en la acción de tutela interpuesta por HERNÁN DARIO TOLEDO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.511.411, en contra de la GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MILÁN, CAQUETÁ e INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÁNGEL RICARDO ACOSTA ubicada en la inspección de San Antonio de Getucha, jurisdicción del municipio de Milán, Caquetá, el cual en su parte RESOLUTIVA es del siguiente tenor: "...Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE FLORENCIA CAQUETA,

RESUELVE:

Primero.- Vincular oficiosamente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, señor BRIAN EDUARDO GUZMÁN SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.149.189.555, quien a través del Decreto No. 00550 del 16 de abril de 2021, fue nombrado en periodo de prueba en el cargo de Docente en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÁNGEL RICARDO ACOSTA sede ÁNGEL RICARDO ACOSTA, ubicada en el municipio de Milán, Caquetá, para orientar el área de MATEMÁTICAS, en la vacante por terminación de nombramiento del accionante y a las personas que conforman la lista de elegibles para proveer seis (6) vacantes definitivas de Docente de Aula MATEMÁTICAS, identificado con código OPEC No. 82435, Departamento del Caquetá-MUNICIPIO DE MILÁN-Proceso de Selección No. 606 de 2018, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante **Resolución No. 10822 del 5 de noviembre de 2020**. **Segundo.** - Notifíquese esta providencia por el medio más eficaz a los vinculados e insértese la presente decisión como aviso al público en las páginas web de la GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a fin de que las personas que conforman la lista de elegibles emitida por la CNSC mediante **Resolución 10822 del 5 de noviembre de 2020** y todos aquellos interesados en esta acción constitucional ejerzan su derecho de defensa. **Tercero.** - Decretar las siguientes pruebas:

I.- DE OFICIO.

Con las facultades oficiosas consagradas en el artículo 170 del C.G.P. se decretan las siguientes pruebas:

1.- Solicítese al señor BRIAN EDUARDO GUZMÁN SÁNCHEZ y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ y MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, se sirvan según corresponda:

A. RENDIR INFORME SOBRE LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- Si el señor BRIAN EDUARDO GUZMÁN SÁNCHEZ ya aceptó el cargo de Docente en la Institución Educativa Rural Ángel Ricardo Acosta, sede Ángel Ricardo Acosta, ubicada en la zona rural del municipio de Milán, Caquetá, para orientar el área de MATEMÁTICAS. De ser así indicar la fecha de aceptación e informar si ya se posesionó en el mencionado cargo.

-Si es cierto que el día 18 diciembre de 2020, el Departamento del Caquetá como entidad participante en el marco del concurso docente para zonas afectadas por el conflicto armado dirigido a directivos docentes y docentes de las instituciones oficiales ubicadas en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de



Rama Judicial
Departamento del Caquetá
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Educación Nacional, reportó y certificó a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) cinco (5) vacantes definitivas del sistema especial de carrera de la Institución Educativa Ángel Ricardo Acosta, ubicadas en la inspección de San Antonio de Getucha jurisdicción del municipio de Milán, Caquetá. En caso afirmativo, indicar a qué cargos o áreas corresponden tales vacantes y cuál es el criterio de escogencia de los cargos a proveer.

-Si es cierto que mediante Resolución No. 3656 del 15 de mayo de 2018 expedida por el Municipio de Milán, Caquetá, se determinó que el predio donde se encuentra ubicada la inspección de San Antonio de Getucha, es baldío urbano.

-Si mediante el Decreto No. 000262 de 2003, se organizó la Institución Educativa Rural Ángel Ricardo Acosta, indicándose que la misma está ubicada en el área rural del municipio de Milán, de ser así, manifestar si tal acto administrativo está vigente y si se le ha realizado modificación o aclaración respecto a la ubicación de tal institución, para lo cual deberá allegar copia de tal decreto.

-Indicar si el Departamento del Caquetá ha recibido de parte del Directivo Docente de la Institución Educativa Rural Ángel Ricardo Acosta o y/o de la Alcaldía de Milán, Caquetá, solicitud de reclasificación del área rural a urbana de la citada institución.

-Manifestar atendiendo la clasificación del territorio establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Milán, Caquetá, a qué área (urbana o rural) pertenece la Institución Educativa Rural Ángel Ricardo Acosta ubicada en la inspección de San Antonio de Getucha, jurisdicción del municipio de Milán, Caquetá.

-En qué estado o etapa se encuentra la Convocatoria de concurso docente para zonas afectadas por el conflicto armado dirigido a directivos docentes y docentes de las instituciones oficiales ubicadas en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional (Departamento de Caquetá, Municipio de Milán).

-Indicar cuáles fueron las instrucciones impartidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) para efectos de reportar las vacantes definitivas del sistema de carrera que harían parte del concurso docente para zonas afectadas por el conflicto armado dirigido a directivos docentes y docentes de las instituciones oficiales ubicadas en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional.

- Rendir informe respecto de los hechos y pretensiones elevadas con el libelo de tutela.

REMITIR COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

-Documentos que soporten la defensa de sus intereses.

Cuarto.- De conformidad con lo regulado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se concede a los vinculados un término de un (1) día para que den respuesta a los ordenamientos hechos en esta providencia, advirtiéndosele que la omisión injustificada de enviar la prueba solicitada acarreará responsabilidades y la aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto en mención.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

MARÍA ELISA BENAVIDES GUEVARA (FDO)

Atentamente,


NIRZA GELY VARGAS VARGAS
Secretaria



Rama Judicial
Departamento del Caquetá
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

OFICIO No. 1426
Florencia - Caquetá, 20 de mayo de 2021

Señores

GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ

Email: ofi_juridica@caqueta.gov.co contactenos@caqueta.gov.co

Ref. Acción de Tutela.
Rad. 2021-00268-00

Cordialmente me permito informarle que a través de este oficio se le notifica el Auto interlocutorio de fecha 18 de mayo de 2021, con el cual se VINCULAN NUEVOS ACCIONADOS, en la acción de tutela interpuesta por HERNÁN DARIO TOLEDO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.511.411, en contra de la GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MILÁN, CAQUETÁ e INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÁNGEL RICARDO ACOSTA ubicada en la inspección de San Antonio de Getucha, jurisdicción del municipio de Milán, Caquetá, el cual en su parte RESOLUTIVA es del siguiente tenor: "...Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE FLORENCIA CAQUETA,

RESUELVE:

Primero.- Vincular oficiosamente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, señor BRIAN EDUARDO GUZMÁN SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.149.189.555, quien a través del Decreto No. 00550 del 16 de abril de 2021, fue nombrado en periodo de prueba en el cargo de Docente en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÁNGEL RICARDO ACOSTA sede ÁNGEL RICARDO ACOSTA, ubicada en el municipio de Milán, Caquetá, para orientar el área de MATEMÁTICAS, en la vacante por terminación de nombramiento del accionante y a las personas que conforman la lista de elegibles para proveer seis (6) vacantes definitivas de Docente de Aula MATEMÁTICAS, identificado con código OPEC No. 82435, Departamento del Caquetá-MUNICIPIO DE MILÁN-Proceso de Selección No. 606 de 2018, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante **Resolución No. 10822 del 5 de noviembre de 2020**. **Segundo.** - Notifíquese esta providencia por el medio más eficaz a los vinculados e insértese la presente decisión como aviso al público en las páginas web de la GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a fin de que las personas que conforman la lista de elegibles emitida por la CNSC mediante **Resolución 10822 del 5 de noviembre de 2020** y todos aquellos interesados en esta acción constitucional ejerzan su derecho de defensa. **Tercero.** - Decretar las siguientes pruebas:

I.- DE OFICIO.

Con las facultades oficiosas consagradas en el artículo 170 del C.G.P. se decretan las siguientes pruebas:

1.- Solicítese al señor BRIAN EDUARDO GUZMÁN SÁNCHEZ y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ y MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, se sirvan según corresponda:

A. RENDIR INFORME SOBRE LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- Si el señor BRIAN EDUARDO GUZMÁN SÁNCHEZ ya aceptó el cargo de Docente en la Institución Educativa Rural Ángel Ricardo Acosta, sede Ángel Ricardo Acosta, ubicada en la zona rural del municipio de Milán, Caquetá, para orientar el área de MATEMÁTICAS. De ser así indicar la fecha de aceptación e informar si ya se posesionó en el mencionado cargo.

-Si es cierto que el día 18 diciembre de 2020, el Departamento del Caquetá como entidad participante en el marco del concurso docente para zonas afectadas por el conflicto armado dirigido a directivos docentes y docentes de las instituciones oficiales ubicadas en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de



Rama Judicial
Departamento del Caquetá
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Educación Nacional, reportó y certificó a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) cinco (5) vacantes definitivas del sistema especial de carrera de la Institución Educativa Ángel Ricardo Acosta, ubicadas en la inspección de San Antonio de Getucha jurisdicción del municipio de Milán, Caquetá. En caso afirmativo, indicar a qué cargos o áreas corresponden tales vacantes y cuál es el criterio de escogencia de los cargos a proveer.

-Si es cierto que mediante Resolución No. 3656 del 15 de mayo de 2018 expedida por el Municipio de Milán, Caquetá, se determinó que el predio donde se encuentra ubicada la inspección de San Antonio de Getucha, es baldío urbano.

-Si mediante el Decreto No. 000262 de 2003, se organizó la Institución Educativa Rural Ángel Ricardo Acosta, indicándose que la misma está ubicada en el área rural del municipio de Milán, de ser así, manifestar si tal acto administrativo está vigente y si se le ha realizado modificación o aclaración respecto a la ubicación de tal institución, para lo cual deberá allegar copia de tal decreto.

-Indicar si el Departamento del Caquetá ha recibido de parte del Directivo Docente de la Institución Educativa Rural Ángel Ricardo Acosta o y/o de la Alcaldía de Milán, Caquetá, solicitud de reclasificación del área rural a urbana de la citada institución.

-Manifestar atendiendo la clasificación del territorio establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Milán, Caquetá, a qué área (urbana o rural) pertenece la Institución Educativa Rural Ángel Ricardo Acosta ubicada en la inspección de San Antonio de Getucha, jurisdicción del municipio de Milán, Caquetá.

-En qué estado o etapa se encuentra la Convocatoria de concurso docente para zonas afectadas por el conflicto armado dirigido a directivos docentes y docentes de las instituciones oficiales ubicadas en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional (Departamento de Caquetá, Municipio de Milán).

-Indicar cuáles fueron las instrucciones impartidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) para efectos de reportar las vacantes definitivas del sistema de carrera que harían parte del concurso docente para zonas afectadas por el conflicto armado dirigido a directivos docentes y docentes de las instituciones oficiales ubicadas en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional.

- Rendir informe respecto de los hechos y pretensiones elevadas con el libelo de tutela.

REMITIR COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

-Documentos que soporten la defensa de sus intereses.

Cuarto.- De conformidad con lo regulado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se concede a los vinculados un término de un (1) día para que den respuesta a los ordenamientos hechos en esta providencia, advirtiéndosele que la omisión injustificada de enviar la prueba solicitada acarreará responsabilidades y la aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto en mención.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

MARÍA ELISA BENAVIDES GUEVARA (FDO)''

Atentamente,


NIRZA GELY VARGAS VARGAS
Secretaria



Rama Judicial
Departamento del Caquetá
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

OFICIO No. 1427
Florencia - Caquetá, 20 de mayo de 2021

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – C.N.S.C.

Email: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

Ref. Acción de Tutela.
Rad. 2021-00268-00

Cordialmente me permito informarle que a través de este oficio se le notifica el Auto interlocutorio de fecha 18 de mayo de 2021, con el cual se VINCULAN NUEVOS ACCIONADOS, en la acción de tutela interpuesta por HERNÁN DARIO TOLEDO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.511.411, en contra de la GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MILÁN, CAQUETÁ e INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÁNGEL RICARDO ACOSTA ubicada en la inspección de San Antonio de Getucha, jurisdicción del municipio de Milán, Caquetá, el cual en su parte RESOLUTIVA es del siguiente tenor: "...Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE FLORENCIA CAQUETA,

RESUELVE:

Primero.- Vincular oficiosamente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, señor BRIAN EDUARDO GUZMÁN SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.149.189.555, quien a través del Decreto No. 00550 del 16 de abril de 2021, fue nombrado en periodo de prueba en el cargo de Docente en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÁNGEL RICARDO ACOSTA sede ÁNGEL RICARDO ACOSTA, ubicada en el municipio de Milán, Caquetá, para orientar el área de MATEMÁTICAS, en la vacante por terminación de nombramiento del accionante y a las personas que conforman la lista de elegibles para proveer seis (6) vacantes definitivas de Docente de Aula MATEMÁTICAS, identificado con código OPEC No. 82435, Departamento del Caquetá-MUNICIPIO DE MILÁN-Proceso de Selección No. 606 de 2018, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante **Resolución No. 10822 del 5 de noviembre de 2020**. **Segundo.** - Notifíquese esta providencia por el medio más eficaz a los vinculados e insértese la presente decisión como aviso al público en las páginas web de la GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a fin de que las personas que conforman la lista de elegibles emitida por la CNSC mediante **Resolución 10822 del 5 de noviembre de 2020** y todos aquellos interesados en esta acción constitucional ejerzan su derecho de defensa. **Tercero.** - Decretar las siguientes pruebas:

I.- DE OFICIO.

Con las facultades oficiosas consagradas en el artículo 170 del C.G.P. se decretan las siguientes pruebas:

1.- Solicítese al señor BRIAN EDUARDO GUZMÁN SÁNCHEZ y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ y MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, se sirvan según corresponda:

A. RENDIR INFORME SOBRE LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- Si el señor BRIAN EDUARDO GUZMÁN SÁNCHEZ ya aceptó el cargo de Docente en la Institución Educativa Rural Ángel Ricardo Acosta, sede Ángel Ricardo Acosta, ubicada en la zona rural del municipio de Milán, Caquetá, para orientar el área de MATEMÁTICAS. De ser así indicar la fecha de aceptación e informar si ya se posesionó en el mencionado cargo.

-Si es cierto que el día 18 diciembre de 2020, el Departamento del Caquetá como entidad participante en el marco del concurso docente para zonas afectadas por el conflicto armado dirigido a directivos docentes y docentes de las instituciones oficiales ubicadas en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de



Rama Judicial
Departamento del Caquetá
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Educación Nacional, reportó y certificó a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) cinco (5) vacantes definitivas del sistema especial de carrera de la Institución Educativa Ángel Ricardo Acosta, ubicadas en la inspección de San Antonio de Getucha jurisdicción del municipio de Milán, Caquetá. En caso afirmativo, indicar a qué cargos o áreas corresponden tales vacantes y cuál es el criterio de escogencia de los cargos a proveer.

-Si es cierto que mediante Resolución No. 3656 del 15 de mayo de 2018 expedida por el Municipio de Milán, Caquetá, se determinó que el predio donde se encuentra ubicada la inspección de San Antonio de Getucha, es baldío urbano.

-Si mediante el Decreto No. 000262 de 2003, se organizó la Institución Educativa Rural Ángel Ricardo Acosta, indicándose que la misma está ubicada en el área rural del municipio de Milán, de ser así, manifestar si tal acto administrativo está vigente y si se le ha realizado modificación o aclaración respecto a la ubicación de tal institución, para lo cual deberá allegar copia de tal decreto.

-Indicar si el Departamento del Caquetá ha recibido de parte del Directivo Docente de la Institución Educativa Rural Ángel Ricardo Acosta o y/o de la Alcaldía de Milán, Caquetá, solicitud de reclasificación del área rural a urbana de la citada institución.

-Manifestar atendiendo la clasificación del territorio establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Milán, Caquetá, a qué área (urbana o rural) pertenece la Institución Educativa Rural Ángel Ricardo Acosta ubicada en la inspección de San Antonio de Getucha, jurisdicción del municipio de Milán, Caquetá.

-En qué estado o etapa se encuentra la Convocatoria de concurso docente para zonas afectadas por el conflicto armado dirigido a directivos docentes y docentes de las instituciones oficiales ubicadas en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional (Departamento de Caquetá, Municipio de Milán).

-Indicar cuáles fueron las instrucciones impartidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) para efectos de reportar las vacantes definitivas del sistema de carrera que harían parte del concurso docente para zonas afectadas por el conflicto armado dirigido a directivos docentes y docentes de las instituciones oficiales ubicadas en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional.

- Rendir informe respecto de los hechos y pretensiones elevadas con el libelo de tutela.

REMITIR COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

-Documentos que soporten la defensa de sus intereses.

Cuarto.- De conformidad con lo regulado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se concede a los vinculados un término de un (1) día para que den respuesta a los ordenamientos hechos en esta providencia, advirtiéndosele que la omisión injustificada de enviar la prueba solicitada acarreará responsabilidades y la aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto en mención.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

MARÍA ELISA BENAVIDES GUEVARA (FDO)''

Atentamente,


NIRZA GELY VARGAS VARGAS
Secretaria



Rama Judicial
Departamento del Caquetá
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

OFICIO No. 1428
Florencia - Caquetá, 20 de mayo de 2021

Señores

ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MILAN - CAQUETÀ

Email: notificacionjudicial@milan-caqueta.gov.co

Ref. Acción de Tutela.
Rad. 2021-00268-00

Cordialmente me permito informarle que a través de este oficio se le notifica el Auto interlocutorio de fecha 18 de mayo de 2021, con el cual se VINCULAN NUEVOS ACCIONADOS, en la acción de tutela interpuesta por HERNÁN DARIO TOLEDO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.511.411, en contra de la GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MILÁN, CAQUETÁ e INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÁNGEL RICARDO ACOSTA ubicada en la inspección de San Antonio de Getucha, jurisdicción del municipio de Milán, Caquetá, el cual en su parte RESOLUTIVA es del siguiente tenor: "...Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE FLORENCIA CAQUETA,

RESUELVE:

Primero.- Vincular oficiosamente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, señor BRIAN EDUARDO GUZMÁN SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.149.189.555, quien a través del Decreto No. 00550 del 16 de abril de 2021, fue nombrado en periodo de prueba en el cargo de Docente en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÁNGEL RICARDO ACOSTA sede ÁNGEL RICARDO ACOSTA, ubicada en el municipio de Milán, Caquetá, para orientar el área de MATEMÁTICAS, en la vacante por terminación de nombramiento del accionante y a las personas que conforman la lista de elegibles para proveer seis (6) vacantes definitivas de Docente de Aula MATEMÁTICAS, identificado con código OPEC No. 82435, Departamento del Caquetá-MUNICIPIO DE MILÁN-Proceso de Selección No. 606 de 2018, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante **Resolución No. 10822 del 5 de noviembre de 2020**. **Segundo.** - Notifíquese esta providencia por el medio más eficaz a los vinculados e insértese la presente decisión como aviso al público en las páginas web de la GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a fin de que las personas que conforman la lista de elegibles emitida por la CNSC mediante **Resolución 10822 del 5 de noviembre de 2020** y todos aquellos interesados en esta acción constitucional ejerzan su derecho de defensa. **Tercero.** - Decretar las siguientes pruebas:

I.- DE OFICIO.

Con las facultades oficiosas consagradas en el artículo 170 del C.G.P. se decretan las siguientes pruebas:

1.- Solicítese al señor BRIAN EDUARDO GUZMÁN SÁNCHEZ y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ y MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, se sirvan según corresponda:

A. RENDIR INFORME SOBRE LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- Si el señor BRIAN EDUARDO GUZMÁN SÁNCHEZ ya aceptó el cargo de Docente en la Institución Educativa Rural Ángel Ricardo Acosta, sede Ángel Ricardo Acosta, ubicada en la zona rural del municipio de Milán, Caquetá, para orientar el área de MATEMÁTICAS. De ser así indicar la fecha de aceptación e informar si ya se posesionó en el mencionado cargo.

-Si es cierto que el día 18 diciembre de 2020, el Departamento del Caquetá como entidad participante en el marco del concurso docente para zonas afectadas por el conflicto armado dirigido a directivos docentes y docentes de las instituciones oficiales ubicadas en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de



Rama Judicial
Departamento del Caquetá
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Educación Nacional, reportó y certificó a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) cinco (5) vacantes definitivas del sistema especial de carrera de la Institución Educativa Ángel Ricardo Acosta, ubicadas en la inspección de San Antonio de Getucha jurisdicción del municipio de Milán, Caquetá. En caso afirmativo, indicar a qué cargos o áreas corresponden tales vacantes y cuál es el criterio de escogencia de los cargos a proveer.

-Si es cierto que mediante Resolución No. 3656 del 15 de mayo de 2018 expedida por el Municipio de Milán, Caquetá, se determinó que el predio donde se encuentra ubicada la inspección de San Antonio de Getucha, es baldío urbano.

-Si mediante el Decreto No. 000262 de 2003, se organizó la Institución Educativa Rural Ángel Ricardo Acosta, indicándose que la misma está ubicada en el área rural del municipio de Milán, de ser así, manifestar si tal acto administrativo está vigente y si se le ha realizado modificación o aclaración respecto a la ubicación de tal institución, para lo cual deberá allegar copia de tal decreto.

-Indicar si el Departamento del Caquetá ha recibido de parte del Directivo Docente de la Institución Educativa Rural Ángel Ricardo Acosta o y/o de la Alcaldía de Milán, Caquetá, solicitud de reclasificación del área rural a urbana de la citada institución.

-Manifestar atendiendo la clasificación del territorio establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Milán, Caquetá, a qué área (urbana o rural) pertenece la Institución Educativa Rural Ángel Ricardo Acosta ubicada en la inspección de San Antonio de Getucha, jurisdicción del municipio de Milán, Caquetá.

-En qué estado o etapa se encuentra la Convocatoria de concurso docente para zonas afectadas por el conflicto armado dirigido a directivos docentes y docentes de las instituciones oficiales ubicadas en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional (Departamento de Caquetá, Municipio de Milán).

-Indicar cuáles fueron las instrucciones impartidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) para efectos de reportar las vacantes definitivas del sistema de carrera que harían parte del concurso docente para zonas afectadas por el conflicto armado dirigido a directivos docentes y docentes de las instituciones oficiales ubicadas en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional.

- Rendir informe respecto de los hechos y pretensiones elevadas con el libelo de tutela.

REMITIR COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

-Documentos que soporten la defensa de sus intereses.

Cuarto.- De conformidad con lo regulado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se concede a los vinculados un término de un (1) día para que den respuesta a los ordenamientos hechos en esta providencia, advirtiéndosele que la omisión injustificada de enviar la prueba solicitada acarreará responsabilidades y la aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto en mención.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

MARÍA ELISA BENAVIDES GUEVARA (FDO)''

Atentamente,


NIRZA GELY VARGAS VARGAS
Secretaria



Rama Judicial
Departamento del Caquetá
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

OFICIO No. 1429
Florencia - Caquetá, 20 de mayo de 2021

Señores

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÁNGEL RICARDO ACOSTA

Email: angelricardoacosta2015@hotmail.com

INSPECCIÓN DE SAN ANTONIO DE GETUCHÁ

Milán – Caquetá

Ref. Acción de Tutela.

Rad. 2021-00268-00

Cordialmente me permito informarle que a través de este oficio se le notifica el Auto interlocutorio de fecha 18 de mayo de 2021, con el cual se VINCULAN NUEVOS ACCIONADOS, en la acción de tutela interpuesta por HERNÁN DARIO TOLEDO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.511.411, en contra de la GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MILÁN, CAQUETÁ e INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÁNGEL RICARDO ACOSTA ubicada en la inspección de San Antonio de Getucha, jurisdicción del municipio de Milán, Caquetá, el cual en su parte RESOLUTIVA es del siguiente tenor: "...Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE FLORENCIA CAQUETA,

RESUELVE:

Primero.- Vincular oficiosamente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, señor BRIAN EDUARDO GUZMÁN SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.149.189.555, quien a través del Decreto No. 00550 del 16 de abril de 2021, fue nombrado en periodo de prueba en el cargo de Docente en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÁNGEL RICARDO ACOSTA sede ÁNGEL RICARDO ACOSTA, ubicada en el municipio de Milán, Caquetá, para orientar el área de MATEMÁTICAS, en la vacante por terminación de nombramiento del accionante y a las personas que conforman la lista de elegibles para proveer seis (6) vacantes definitivas de Docente de Aula MATEMÁTICAS, identificado con código OPEC No. 82435, Departamento del Caquetá-MUNICIPIO DE MILÁN-Proceso de Selección No. 606 de 2018, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante **Resolución No. 10822 del 5 de noviembre de 2020**. **Segundo.** - Notifíquese esta providencia por el medio más eficaz a los vinculados e insértese la presente decisión como aviso al público en las páginas web de la GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a fin de que las personas que conforman la lista de elegibles emitida por la CNSC mediante **Resolución 10822 del 5 de noviembre de 2020** y todos aquellos interesados en esta acción constitucional ejerzan su derecho de defensa. **Tercero.** - Decretar las siguientes pruebas:

I.- DE OFICIO.

Con las facultades oficiosas consagradas en el artículo 170 del C.G.P. se decretan las siguientes pruebas:

1.- Solicítese al señor BRIAN EDUARDO GUZMÁN SÁNCHEZ y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ y MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, se sirvan según corresponda:

A. RENDIR INFORME SOBRE LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- Si el señor BRIAN EDUARDO GUZMÁN SÁNCHEZ ya aceptó el cargo de Docente en la Institución Educativa Rural Ángel Ricardo Acosta, sede Ángel Ricardo Acosta, ubicada en la zona rural del municipio de Milán, Caquetá, para orientar el área de MATEMÁTICAS. De ser así indicar la fecha de aceptación e informar si ya se posesionó en el mencionado cargo.

-Si es cierto que el día 18 diciembre de 2020, el Departamento del Caquetá como entidad participante en el marco del concurso docente para zonas afectadas por el conflicto armado



Rama Judicial
Departamento del Caquetá
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

dirigido a directivos docentes y docentes de las instituciones oficiales ubicadas en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, reportó y certificó a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) cinco (5) vacantes definitivas del sistema especial de carrera de la Institución Educativa Ángel Ricardo Acosta, ubicadas en la inspección de San Antonio de Getucha jurisdicción del municipio de Milán, Caquetá. En caso afirmativo, indicar a qué cargos o áreas corresponden tales vacantes y cuál es el criterio de escogencia de los cargos a proveer.

-Si es cierto que mediante Resolución No. 3656 del 15 de mayo de 2018 expedida por el Municipio de Milán, Caquetá, se determinó que el predio donde se encuentra ubicada la inspección de San Antonio de Getucha, es baldío urbano.

-Si mediante el Decreto No. 000262 de 2003, se organizó la Institución Educativa Rural Ángel Ricardo Acosta, indicándose que la misma está ubicada en el área rural del municipio de Milán, de ser así, manifestar si tal acto administrativo está vigente y si se le ha realizado modificación o aclaración respecto a la ubicación de tal institución, para lo cual deberá allegar copia de tal decreto.

-Indicar si el Departamento del Caquetá ha recibido de parte del Directivo Docente de la Institución Educativa Rural Ángel Ricardo Acosta o y/o de la Alcaldía de Milán, Caquetá, solicitud de reclasificación del área rural a urbana de la citada institución.

-Manifestar atendiendo la clasificación del territorio establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Milán, Caquetá, a qué área (urbana o rural) pertenece la Institución Educativa Rural Ángel Ricardo Acosta ubicada en la inspección de San Antonio de Getucha, jurisdicción del municipio de Milán, Caquetá.

-En qué estado o etapa se encuentra la Convocatoria de concurso docente para zonas afectadas por el conflicto armado dirigido a directivos docentes y docentes de las instituciones oficiales ubicadas en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional (Departamento de Caquetá, Municipio de Milán).

-Indicar cuáles fueron las instrucciones impartidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) para efectos de reportar las vacantes definitivas del sistema de carrera que harían parte del concurso docente para zonas afectadas por el conflicto armado dirigido a directivos docentes y docentes de las instituciones oficiales ubicadas en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional.

- Rendir informe respecto de los hechos y pretensiones elevadas con el libelo de tutela.

REMITIR COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

-Documentos que soporten la defensa de sus intereses.

Cuarto.- De conformidad con lo regulado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se concede a los vinculados un término de un (1) día para que den respuesta a los ordenamientos hechos en esta providencia, advirtiéndosele que la omisión injustificada de enviar la prueba solicitada acarreará responsabilidades y la aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto en mención.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

MARÍA ELISA BENAVIDES GUEVARA (FDO)”

Atentamente,


NIRZA GELY VARGAS VARGAS
Secretaria

Avenida 16 No. 6 - 47 Barrio 7 de Agosto
Palacio de Justicia Gerardo Cortés Castañeda
Email: jproffl@cendoj.ramajudicial.gov.co
Florencia - Caquetá



Rama Judicial
Departamento del Caquetá
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

OFICIO No. 1430
Florencia - Caquetá, 20 de mayo de 2021

Señores

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Email: educacion@caqueta.gov.co

Ref. Acción de Tutela.
Rad. 2021-00268-00

Cordialmente me permito informarle que a través de este oficio se le notifica el Auto interlocutorio de fecha 18 de mayo de 2021, con el cual se VINCULAN NUEVOS ACCIONADOS, en la acción de tutela interpuesta por HERNÁN DARIO TOLEDO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.511.411, en contra de la GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MILÁN, CAQUETÁ e INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÁNGEL RICARDO ACOSTA ubicada en la inspección de San Antonio de Getucha, jurisdicción del municipio de Milán, Caquetá, el cual en su parte RESOLUTIVA es del siguiente tenor: "...Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE FLORENCIA CAQUETA,

RESUELVE:

Primero.- Vincular oficiosamente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, señor BRIAN EDUARDO GUZMÁN SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.149.189.555, quien a través del Decreto No. 00550 del 16 de abril de 2021, fue nombrado en periodo de prueba en el cargo de Docente en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÁNGEL RICARDO ACOSTA sede ÁNGEL RICARDO ACOSTA, ubicada en el municipio de Milán, Caquetá, para orientar el área de MATEMÁTICAS, en la vacante por terminación de nombramiento del accionante y a las personas que conforman la lista de elegibles para proveer seis (6) vacantes definitivas de Docente de Aula MATEMÁTICAS, identificado con código OPEC No. 82435, Departamento del Caquetá-MUNICIPIO DE MILÁN-Proceso de Selección No. 606 de 2018, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante **Resolución No. 10822 del 5 de noviembre de 2020**. **Segundo.** - Notifíquese esta providencia por el medio más eficaz a los vinculados e insértese la presente decisión como aviso al público en las páginas web de la GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a fin de que las personas que conforman la lista de elegibles emitida por la CNSC mediante **Resolución 10822 del 5 de noviembre de 2020** y todos aquellos interesados en esta acción constitucional ejerzan su derecho de defensa. **Tercero.** - Decretar las siguientes pruebas:

I.- DE OFICIO.

Con las facultades oficiosas consagradas en el artículo 170 del C.G.P. se decretan las siguientes pruebas:

1.- Solicítese al señor BRIAN EDUARDO GUZMÁN SÁNCHEZ y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ y MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, se sirvan según corresponda:

A. RENDIR INFORME SOBRE LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- Si el señor BRIAN EDUARDO GUZMÁN SÁNCHEZ ya aceptó el cargo de Docente en la Institución Educativa Rural Ángel Ricardo Acosta, sede Ángel Ricardo Acosta, ubicada en la zona rural del municipio de Milán, Caquetá, para orientar el área de MATEMÁTICAS. De ser así indicar la fecha de aceptación e informar si ya se posesionó en el mencionado cargo.

-Si es cierto que el día 18 diciembre de 2020, el Departamento del Caquetá como entidad participante en el marco del concurso docente para zonas afectadas por el conflicto armado dirigido a directivos docentes y docentes de las instituciones oficiales ubicadas en zonas



Rama Judicial
Departamento del Caquetá
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, reportó y certificó a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) cinco (5) vacantes definitivas del sistema especial de carrera de la Institución Educativa Ángel Ricardo Acosta, ubicadas en la inspección de San Antonio de Getucha jurisdicción del municipio de Milán, Caquetá. En caso afirmativo, indicar a qué cargos o áreas corresponden tales vacantes y cuál es el criterio de escogencia de los cargos a proveer.

-Si es cierto que mediante Resolución No. 3656 del 15 de mayo de 2018 expedida por el Municipio de Milán, Caquetá, se determinó que el predio donde se encuentra ubicada la inspección de San Antonio de Getucha, es baldío urbano.

-Si mediante el Decreto No. 000262 de 2003, se organizó la Institución Educativa Rural Ángel Ricardo Acosta, indicándose que la misma está ubicada en el área rural del municipio de Milán, de ser así, manifestar si tal acto administrativo está vigente y si se le ha realizado modificación o aclaración respecto a la ubicación de tal institución, para lo cual deberá allegar copia de tal decreto.

-Indicar si el Departamento del Caquetá ha recibido de parte del Directivo Docente de la Institución Educativa Rural Ángel Ricardo Acosta o y/o de la Alcaldía de Milán, Caquetá, solicitud de reclasificación del área rural a urbana de la citada institución.

-Manifestar atendiendo la clasificación del territorio establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Milán, Caquetá, a qué área (urbana o rural) pertenece la Institución Educativa Rural Ángel Ricardo Acosta ubicada en la inspección de San Antonio de Getucha, jurisdicción del municipio de Milán, Caquetá.

-En qué estado o etapa se encuentra la Convocatoria de concurso docente para zonas afectadas por el conflicto armado dirigido a directivos docentes y docentes de las instituciones oficiales ubicadas en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional (Departamento de Caquetá, Municipio de Milán).

-Indicar cuáles fueron las instrucciones impartidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) para efectos de reportar las vacantes definitivas del sistema de carrera que harían parte del concurso docente para zonas afectadas por el conflicto armado dirigido a directivos docentes y docentes de las instituciones oficiales ubicadas en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional.

- Rendir informe respecto de los hechos y pretensiones elevadas con el libelo de tutela.

REMITIR COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

-Documentos que soporten la defensa de sus intereses.

Cuarto.- De conformidad con lo regulado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se concede a los vinculados un término de un (1) día para que den respuesta a los ordenamientos hechos en esta providencia, advirtiéndosele que la omisión injustificada de enviar la prueba solicitada acarreará responsabilidades y la aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto en mención.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

MARÍA ELISA BENAVIDES GUEVARA (FDO)''

Atentamente,


NIRZA GELY VARGAS VARGAS
Secretaria



Rama Judicial
Departamento del Caquetá
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

OFICIO No. 1431
Florencia - Caquetá, 20 de mayo de 2021

Señores

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Email: notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co

Ref. Acción de Tutela.
Rad. 2021-00268-00

Cordialmente me permito informarle que a través de este oficio se le notifica el Auto interlocutorio de fecha 18 de mayo de 2021, con el cual se VINCULAN NUEVOS ACCIONADOS, en la acción de tutela interpuesta por HERNÁN DARIO TOLEDO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.511.411, en contra de la GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MILÁN, CAQUETÁ e INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÁNGEL RICARDO ACOSTA ubicada en la inspección de San Antonio de Getucha, jurisdicción del municipio de Milán, Caquetá, el cual en su parte RESOLUTIVA es del siguiente tenor: "...Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE FLORENCIA CAQUETA,

RESUELVE:

Primero.- Vincular oficiosamente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, señor BRIAN EDUARDO GUZMÁN SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.149.189.555, quien a través del Decreto No. 00550 del 16 de abril de 2021, fue nombrado en periodo de prueba en el cargo de Docente en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÁNGEL RICARDO ACOSTA sede ÁNGEL RICARDO ACOSTA, ubicada en el municipio de Milán, Caquetá, para orientar el área de MATEMÁTICAS, en la vacante por terminación de nombramiento del accionante y a las personas que conforman la lista de elegibles para proveer seis (6) vacantes definitivas de Docente de Aula MATEMÁTICAS, identificado con código OPEC No. 82435, Departamento del Caquetá-MUNICIPIO DE MILÁN-Proceso de Selección No. 606 de 2018, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante **Resolución No. 10822 del 5 de noviembre de 2020**. **Segundo.** - Notifíquese esta providencia por el medio más eficaz a los vinculados e insértese la presente decisión como aviso al público en las páginas web de la GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a fin de que las personas que conforman la lista de elegibles emitida por la CNSC mediante **Resolución 10822 del 5 de noviembre de 2020** y todos aquellos interesados en esta acción constitucional ejerzan su derecho de defensa. **Tercero.** - Decretar las siguientes pruebas:

I.- DE OFICIO.

Con las facultades oficiosas consagradas en el artículo 170 del C.G.P. se decretan las siguientes pruebas:

1.- Solicítese al señor BRIAN EDUARDO GUZMÁN SÁNCHEZ y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ y MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, se sirvan según corresponda:

A. RENDIR INFORME SOBRE LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- Si el señor BRIAN EDUARDO GUZMÁN SÁNCHEZ ya aceptó el cargo de Docente en la Institución Educativa Rural Ángel Ricardo Acosta, sede Ángel Ricardo Acosta, ubicada en la zona rural del municipio de Milán, Caquetá, para orientar el área de MATEMÁTICAS. De ser así indicar la fecha de aceptación e informar si ya se posesionó en el mencionado cargo.

-Si es cierto que el día 18 diciembre de 2020, el Departamento del Caquetá como entidad participante en el marco del concurso docente para zonas afectadas por el conflicto armado dirigido a directivos docentes y docentes de las instituciones oficiales ubicadas en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de



Rama Judicial
Departamento del Caquetá
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Educación Nacional, reportó y certificó a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) cinco (5) vacantes definitivas del sistema especial de carrera de la Institución Educativa Ángel Ricardo Acosta, ubicadas en la inspección de San Antonio de Getucha jurisdicción del municipio de Milán, Caquetá. En caso afirmativo, indicar a qué cargos o áreas corresponden tales vacantes y cuál es el criterio de escogencia de los cargos a proveer.

-Si es cierto que mediante Resolución No. 3656 del 15 de mayo de 2018 expedida por el Municipio de Milán, Caquetá, se determinó que el predio donde se encuentra ubicada la inspección de San Antonio de Getucha, es baldío urbano.

-Si mediante el Decreto No. 000262 de 2003, se organizó la Institución Educativa Rural Ángel Ricardo Acosta, indicándose que la misma está ubicada en el área rural del municipio de Milán, de ser así, manifestar si tal acto administrativo está vigente y si se le ha realizado modificación o aclaración respecto a la ubicación de tal institución, para lo cual deberá allegar copia de tal decreto.

-Indicar si el Departamento del Caquetá ha recibido de parte del Directivo Docente de la Institución Educativa Rural Ángel Ricardo Acosta o y/o de la Alcaldía de Milán, Caquetá, solicitud de reclasificación del área rural a urbana de la citada institución.

-Manifestar atendiendo la clasificación del territorio establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Milán, Caquetá, a qué área (urbana o rural) pertenece la Institución Educativa Rural Ángel Ricardo Acosta ubicada en la inspección de San Antonio de Getucha, jurisdicción del municipio de Milán, Caquetá.

-En qué estado o etapa se encuentra la Convocatoria de concurso docente para zonas afectadas por el conflicto armado dirigido a directivos docentes y docentes de las instituciones oficiales ubicadas en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional (Departamento de Caquetá, Municipio de Milán).

-Indicar cuáles fueron las instrucciones impartidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) para efectos de reportar las vacantes definitivas del sistema de carrera que harían parte del concurso docente para zonas afectadas por el conflicto armado dirigido a directivos docentes y docentes de las instituciones oficiales ubicadas en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional.

- Rendir informe respecto de los hechos y pretensiones elevadas con el libelo de tutela.

REMITIR COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

-Documentos que soporten la defensa de sus intereses.

Cuarto.- De conformidad con lo regulado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se concede a los vinculados un término de un (1) día para que den respuesta a los ordenamientos hechos en esta providencia, advirtiéndosele que la omisión injustificada de enviar la prueba solicitada acarreará responsabilidades y la aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto en mención.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

MARÍA ELISA BENAVIDES GUEVARA (FDO)''

Atentamente,


NIRZA GELY VARGAS VARGAS
Secretaria



Rama Judicial
Departamento del Caquetá
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

OFICIO No. 1432
Florencia - Caquetá, 20 de mayo de 2021

Señor
BRIAN EDUARDO GUZMÁN SÁNCHEZ
Email: bgsmarketer@gmail.com

Ref. Acción de Tutela.
Rad. 2021-00268-00

Cordialmente me permito informarle que a través de este oficio se le notifica el Auto interlocutorio de fecha 18 de mayo de 2021, con el cual se VINCULAN NUEVOS ACCIONADOS, en la acción de tutela interpuesta por HERNÁN DARIO TOLEDO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.511.411, en contra de la GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MILÁN, CAQUETÁ e INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÁNGEL RICARDO ACOSTA ubicada en la inspección de San Antonio de Getucha, jurisdicción del municipio de Milán, Caquetá, el cual en su parte RESOLUTIVA es del siguiente tenor: "...Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE FLORENCIA CAQUETA,

RESUELVE:

Primero.- Vincular oficiosamente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, señor BRIAN EDUARDO GUZMÁN SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.149.189.555, quien a través del Decreto No. 00550 del 16 de abril de 2021, fue nombrado en periodo de prueba en el cargo de Docente en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÁNGEL RICARDO ACOSTA sede ÁNGEL RICARDO ACOSTA, ubicada en el municipio de Milán, Caquetá, para orientar el área de MATEMÁTICAS, en la vacante por terminación de nombramiento del accionante y a las personas que conforman la lista de elegibles para proveer seis (6) vacantes definitivas de Docente de Aula MATEMÁTICAS, identificado con código OPEC No. 82435, Departamento del Caquetá-MUNICIPIO DE MILÁN-Proceso de Selección No. 606 de 2018, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante **Resolución No. 10822 del 5 de noviembre de 2020**. **Segundo.** - Notifíquese esta providencia por el medio más eficaz a los vinculados e insértese la presente decisión como aviso al público en las páginas web de la GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a fin de que las personas que conforman la lista de elegibles emitida por la CNSC mediante **Resolución 10822 del 5 de noviembre de 2020** y todos aquellos interesados en esta acción constitucional ejerzan su derecho de defensa. **Tercero.** - Decretar las siguientes pruebas:

I.- DE OFICIO.

Con las facultades oficiosas consagradas en el artículo 170 del C.G.P. se decretan las siguientes pruebas:

1.- Solicítese al señor BRIAN EDUARDO GUZMÁN SÁNCHEZ y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ y MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, se sirvan según corresponda:

A. RENDIR INFORME SOBRE LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- Si el señor BRIAN EDUARDO GUZMÁN SÁNCHEZ ya aceptó el cargo de Docente en la Institución Educativa Rural Ángel Ricardo Acosta, sede Ángel Ricardo Acosta, ubicada en la zona rural del municipio de Milán, Caquetá, para orientar el área de MATEMÁTICAS. De ser así indicar la fecha de aceptación e informar si ya se posesionó en el mencionado cargo.

-Si es cierto que el día 18 diciembre de 2020, el Departamento del Caquetá como entidad participante en el marco del concurso docente para zonas afectadas por el conflicto armado dirigido a directivos docentes y docentes de las instituciones oficiales ubicadas en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de



Rama Judicial
Departamento del Caquetá
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Educación Nacional, reportó y certificó a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) cinco (5) vacantes definitivas del sistema especial de carrera de la Institución Educativa Ángel Ricardo Acosta, ubicadas en la inspección de San Antonio de Getucha jurisdicción del municipio de Milán, Caquetá. En caso afirmativo, indicar a qué cargos o áreas corresponden tales vacantes y cuál es el criterio de escogencia de los cargos a proveer.

-Si es cierto que mediante Resolución No. 3656 del 15 de mayo de 2018 expedida por el Municipio de Milán, Caquetá, se determinó que el predio donde se encuentra ubicada la inspección de San Antonio de Getucha, es baldío urbano.

-Si mediante el Decreto No. 000262 de 2003, se organizó la Institución Educativa Rural Ángel Ricardo Acosta, indicándose que la misma está ubicada en el área rural del municipio de Milán, de ser así, manifestar si tal acto administrativo está vigente y si se le ha realizado modificación o aclaración respecto a la ubicación de tal institución, para lo cual deberá allegar copia de tal decreto.

-Indicar si el Departamento del Caquetá ha recibido de parte del Directivo Docente de la Institución Educativa Rural Ángel Ricardo Acosta o y/o de la Alcaldía de Milán, Caquetá, solicitud de reclasificación del área rural a urbana de la citada institución.

-Manifestar atendiendo la clasificación del territorio establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Milán, Caquetá, a qué área (urbana o rural) pertenece la Institución Educativa Rural Ángel Ricardo Acosta ubicada en la inspección de San Antonio de Getucha, jurisdicción del municipio de Milán, Caquetá.

-En qué estado o etapa se encuentra la Convocatoria de concurso docente para zonas afectadas por el conflicto armado dirigido a directivos docentes y docentes de las instituciones oficiales ubicadas en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional (Departamento de Caquetá, Municipio de Milán).

-Indicar cuáles fueron las instrucciones impartidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) para efectos de reportar las vacantes definitivas del sistema de carrera que harían parte del concurso docente para zonas afectadas por el conflicto armado dirigido a directivos docentes y docentes de las instituciones oficiales ubicadas en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional.

- Rendir informe respecto de los hechos y pretensiones elevadas con el libelo de tutela.

REMITIR COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

-Documentos que soporten la defensa de sus intereses.

Cuarto.- De conformidad con lo regulado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se concede a los vinculados un término de un (1) día para que den respuesta a los ordenamientos hechos en esta providencia, advirtiéndosele que la omisión injustificada de enviar la prueba solicitada acarreará responsabilidades y la aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto en mención.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

MARÍA ELISA BENAVIDES GUEVARA (FDO)''

Atentamente,


NIRZA GELY VARGAS VARGAS
Secretaria